



MONTE GRANDE, 25 SET 2018

VISTO la Ordenanza Municipal Nº 7847/CD/11; su Modificatoria Nº 8679/CD/16 y sus Decretos Nº 774/11 y 886/16, que aún se encuentran vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa regula aquellos establecimientos comerciales de venta mayoristas con venta minorista o minorista denominados genéricamente supermercados, autoservicios, almacenes y afines;

Que, mediante Decreto Municipal Nº 2028 de fecha 20 de setiembre de 2017, se suspendió por el término de ciento ochenta días (180), el ingreso de nuevos trámites de habilitación de comercios de venta mayorista con venta minorista o minorista denominados genéricamente supermercados, autoservicios, almacenes y afines (almacén-fiambrería-carnicería-verdulería-frutería-venta de pan envasado en origen y artículos varios), con una superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m2), incluyendo depósitos y demás dependencias;


Que, mediante Decreto Municipal Nº 1399 de fecha 20 de julio de 2018, se prorrogó por otro término de ciento ochenta días (180) el ingreso de nuevos trámites de habilitación de comercios de venta mayorista descriptos precedentemente; excepto aquellos emprendimientos cuya superficie esté comprendida entre los ochenta y hasta ciento cincuenta metros cuadrados, cuando su titular haya comenzado la inversión y presentado el anteproyecto de plano de obra para su aprobación, antes del 20 de setiembre de 2017, previo visado por el Centro de Almaceneros.

Que, tanto la suspensión como su prórroga han obedecido a la necesidad de esclarecer ciertas pautas fijadas en la normativa vigente fijando los recaudos pertinentes a fin de garantizar el equilibrio de diversos intereses económicos y sociales, en torno a la actividad de estos establecimientos, hasta tanto se adecúe el régimen jurídico para el funcionamiento de los establecimientos comerciales denominados "supermercados, autoservicios y afines";


Que, en la actualidad subsisten las condiciones que dieron fundamento a los Decretos precitados, por lo que se torna imprescindible ampliar los alcances temporales mediante el dictado de una nueva normativa;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**



Artículo 1º: Prorrógase por el término de ciento ochenta días (180), a partir del día 20 de setiembre de 2018, el ingreso de nuevos trámites de habilitación de comercios de venta mayoristas con venta minorista o minorista denominados genéricamente supermercados, autoservicios, almacenes y afines (almacén-fiambrería-carnicería-verdulería-frutería venta de pan envasado en origen y artículos varios), con una superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m2), incluyendo depósitos y demás dependencias.-



Artículo 2º: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, todo aquel emprendimiento cuya superficie esté comprendida entre los ochenta (80) y hasta ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), si el responsable hubiera comenzado su inversión y presentado el anteproyecto de plano de obra para su aprobación, antes del día 20 de setiembre de 2017,



Municipalidad de Esteban Echeverría

//2.-

previo visado por el Centro de Almaceneros.-

Artículo 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento Secretaría de Planificación, Gestión y Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Inspección General y Promoción Industrial, Subdirección de Mesa de Entradas y los Juzgados de Faltas Municipales Nº 1; Nº 2; y Nº 3. Cumplido dése el trámite posterior que corresponda.-



Tec. VALERIA ALEJANDRA BELLIZZI
Secretaría de Gobierno



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. **2108**